

DECRETO 1745 DE 1984

(julio 10)

por el cual se modifica la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad.

Nota: Derogado por el Decreto 1934 de 1989, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad:

Nº de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

División de Personal

Academia de Investigación

(uno) Director de Centro

2105

03

1

(uno) Profesional Universitario (Técnico en Educación)

3020

03

1

(uno) Almacenista

5080

09

Escuela de Capacitación Rural.

1

(uno) Director de Centro

2105

03

Planta de Investigadores.

10

(diez) Agente Secreto

4120

07

5

(cinco) Agente Secreto

4120

06

Oficinas Seccionales y Puestos Operativos

24

(veinticuatro) Coordinador (Jefe Turno Unidades)

5905

15

Artículo 2° Créanse los siguientes cargos en la Planta de Personal del Departamento Administrativo de Seguridad:

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Secretaría-General y Unidades

Administrativas.

Secretaría General.

1

(uno) Profesional Especializado (Jefe de Sistemas)

3010

10

1

(uno) Analista de Sistemas

4005

15

1

(uno) Programador de Sistemas

4060

11

1

(uno) Técnico Administrativo (Auxiliar de Programación)

4065

09

2

(dos) Técnico Administrativo (Operador de Equipo)

4065

07

2

(dos) Auxiliar de Técnico (Auxiliar de Operación)

4110

06

División de Personal.

2

(dos) Profesional Universitario

3020

04

1

(uno) Técnico Administrativo

4065

09

1
(uno) Dibujante
4095
06

Academia de Investigación.

1
(uno) Profesional Especializado (Director)
3010
10
1
(uno) Profesional Universitario (Subdirector)
3020
06
2
(dos) Profesional Universitario
3020
04
1
(uno) Técnico Administrativo
4065
07
1
(uno) Dibujante
4095
06

1
(uno) Auxiliar Administrativo (Ecónomo)

5120

11

1
(Uno) Almacenista

5080

11

1
(uno) Secretario

5140

10

1
(uno) Supervisor (Jefe Guardianes)

5105

10

6
(seis) Auxiliar Administrativo Guardián

5120

09

1
(uno) Operario Calificado

6000

08

1
(uno) Operario Calificado

6000

07

1

(uno) Operario Calificado

6000

07

1

(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Cocina)

6035

05

1

(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Casino)

6035

05

2

(dos) Auxiliar de Servicios Generales (Aseadora)

6035

05

Escuela de Capacitación Rural.

1

(uno) Profesional Especializado (Director)

3010

08

1

(uno) Profesional Universitario (Subdirector)

3020

03

1

(uno) Instructor

4085

08

1

(Uno) Pagador

5045

11

1

(uno) Secretario

5140

10

1

(uno) Auxiliar Administrativo (Guardián)

5120

09

1

(uno) Operario Calificado

6000

07

1

(uno) Auxiliar de Servicios Generales (Cocina)

6035

05

Dirección Central de Inteligencia y Unidades Operativas.

Dirección Central de Inteligencia.

Sección de Programación Operacional:

1

(uno) Analista de Seguridad

5190

15

Sección de Coordinación Operacional.

1

(uno) Analista de Seguridad

5190

15

Sección de Evaluación Operacional.

1

(uno) Analista de Seguridad

5190

15

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de julio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Edgar Gutiérrez Castro. El Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, Brigadier General (r) Alvaro Arenas Suárez. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Ericina Mendoza Saladén.